REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 381
(3 de agosto de 2026).

"POR LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-011-2026, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Artículos 11 y 13 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Guaduas Cundinamarca, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)".

Que el municipio de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual para llevar a cabo la contratación de la "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que en el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, por la cuantía del presente proceso de contratación, esta supera el rango de la menor cuantía definido para el Municipio, razón por la cual la modalidad de selección aplicable corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan.

Que para la apertura del proceso contractual el Municipio de Guaduas cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($969.663.073,87)', conforme a la disponibilidad presupuestal N.° 2026000375 del veintisiete (27) de mayo de 2026.

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales cancelará con recursos de la vigencia 2026.

Que el lugar de ejecución corresponde a la Región Andina, departamento de Cundinamarca, municipio de Guaduas, barrio Tomás Cipriano, sobre el río Limonar.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad, conocimiento y experiencia técnica, financiera y organizacional desarrolle el objeto contractual, tal como se plasma en los estudios y demás documentos del contrato.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de LICITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que en virtud de las normas citadas la entidad considera, en atención al objeto a contratar, que los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, económicos y técnicos, de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad y precio, según los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás, requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Guaduas publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-011-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día catorce (14) de julio de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones dentro del término previsto en el cronograma, esto es, hasta el veintinueve (29) de julio de 2026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad; las respuestas correspondientes fueron publicadas y cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En consecuencia, procede la publicación del pliego de condiciones definitivo y la apertura del proceso de selección.

Que el presente proceso de contratación no se limita a MiPymes, de conformidad con lo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y atendiendo a la cuantía del proceso, toda vez que esta supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, correspondiente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

Que, por lo anterior, el Municipio de Guaduas procederá a ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-011-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivo y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-011-2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LIMONAR, BARRIO TOMÁS CIPRIANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" Desde el día 03 de agosto de 2026..

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	14 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	14 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 14 al 29 de julio de 2026	SECOP II; [Correo electrónico] o en [ciudad], en la [dirección de la Entidad] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación LP-011-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
	14 de julio de 2026	[Enlace SECOP II]	L. 80/93 art. 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)		[Página web de la Entidad]	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones (publicadas en SECOP II)	03 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	NO APLICA	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	03 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	03 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	05 de agosto de 2026, 4:00 p.m.		L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 06 de agosto de 2026, 04:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	10 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	10 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	14 de agosto de 2026, hasta las 5:00 p.m.	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	14 de agosto de 2026, hasta las 5:01 p.m.	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	18 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 18 al 25 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	27 de agosto de 2026	[Enlace SECOP I I]	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	28 de agosto de 2026 a las 10:00 a.m.	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (5) días siguientes	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta]

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso no es susceptible a limitación MiPymes.

ARTÍCULO QUINTO:www.colombiacompra.gov.co Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: EL Municipio De Guaduas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, a los TRES (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARIEL JIMENEZ
Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca

Proyectó: Angela Marcela González - jefe de la Oficina de gestión contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal